PRIMARIAS DEL
PARTIDO REPUBLICANO DE PUERTO RICO

DERECHO AL VOTO ADELANTADO

Tendrán derecho a votar voluntariamente mediante el procedimiento de voto adelantado los electores debidamente calificados que se encuentren en Puerto Rico en cualquiera de las categorías que se mencionan a continuación:

a) los integrantes de la Policía de Puerto Rico, hasta un máximo de cinco mil (5,000) electores, de los Cuerpos de Policía Municipal, del Cuerpo de Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección, del Cuerpo de Oficiales de Servicios Juveniles de la Administración de Instituciones Juveniles y del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que estarán de turno en servicio activo durante las horas de votación del día de una elección y que no se encuentren disfrutando de alguna licencia concedida por la agencia concernida;

b) los confinados en las instituciones penales localizadas en Puerto Rico;

c) personas que al día de la elección hayan cumplido dieciocho (18) años, que estén bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles;

d) los miembros de la Comisión, el Secretario, los Vicepresidentes y los Subsecretarios; los Comisionados Alternos; los miembros de las comisiones locales de elecciones, sus alternos y los miembros de la juntas de inscripción permanente, así como los empleados de la Comisión asignados a funciones indispensables el día de las elecciones, asesores legales de los Comisionados y los empleados de la Comisión asignados a las Oficinas de los (las) Comisionados (as) Electorales. En el caso de una elección especial o primaria también podrán votar por adelantado las personas que designe la Comisión para realizar funciones indispensables el día de la elección;

e) empleados de empresas privadas contratadas por la Comisión y empleados de agencias de gobierno requeridos para proveer servicios técnicos y de apoyo el día de una elección;

f) profesionales y empleados de la salud que el día de una elección ofrecerán servicios indispensables durante el horario de votación y que acrediten tal situación;

g) periodistas y fotoperiodistas acreditados por el Departamento de Estado que estén asignados a trabajar el día de una elección para un medio de comunicación y que acrediten tal situación;

h) atletas y miembros de equipos deportivos afiliados a las Federaciones Deportivas reconocidas por el Departamento de Recreación y Deportes, que estuvieren participando en competencias deportivas fuera de Puerto Rico el día de la elección;

i) todo aquel profesional que dentro de un término no mayor de quince (15) días previos a la elección estará de viaje por razón de su empleo, pero que puede ejercer su derecho a votar no más tarde de dos (2) días antes del evento electoral;

j) personas que se encuentren recluidas en una institución hospitalaria o de tratamiento o cuidado de salud a largo plazo debidamente autorizada y que se certifique que continuarán internadas el día de una elección;

k) los candidatos a ocupar cargos electivos en la elección que se esté llevando a cabo podrán de forma voluntaria votar de forma adelantada.

El plazo para radicar tu solicitud de Voto Adelantado vence el martes, 21 de febrero de 2012, excepto las personas que se encuentran en las categorías de los incisos (f) y (k), que podrán solicitar el voto adelantado mediante formulario y evidencia acreditativa hasta no más tarde de quince (15) días previo al evento electoral y puede ser enviada por fax al (787) 777-8728.

Además, cualquier familiar de un elector bajo estas categorías puede buscar el formulario de solicitud, el cual tiene que ser completado y firmado por el propio elector y enviado para que esté de vuelta en la Comisión en o antes del martes, 21 de febrero de 2012.

Los formularios están disponibles en la Junta de Inscripción Permanente del precinto donde resides y en la Junta Administrativa de Voto Adelantado, PO Box 192359, San Juan, PR 00919; teléfono (787) 777-8723 o en la página de internet a través de www.ceepur.org

Todo elector deberá completar la afiliación al Partido Republicano de Puerto Rico y sus compromisos ideológicos.

Recuerda que el plazo para solicitar Derecho a Voto Adelantado vence el martes, 21 de febrero de 2012.

COMISIÓN ESTATAL
DE ELECCIONES

facebook.com/ceepuertorico
twitter.com/ceepuertorico

www.ceepur.org

Todas las tarjetas electorales son válidas.